

la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- Que la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas, tiene acreditada experiencia en la atención de jóvenes, a través de colegios y residencias. Por su carácter abierto a las necesidades de nuevos tiempos y en su deseo de contribuir en la educación y desarrollo de los jóvenes, participan activamente en los centros escolares y educativos, en los centros juveniles y en otros movimientos o grupos.

QUINTO.- Que, visto el informe del Técnico del responsable de la coordinación entre la Entidad Pública y el Grupo Educativo Diego Martínez, se pone de manifiesto la necesidad de que las menores acogidas en el centro puedan asistir a los campamentos y disfrutar de las convivencias de verano 2008, que ayudarán a su desarrollo personal, a nivel

físico, cognitivo, social y emocional, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el desarrollo de las actividades.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a lo siguiente,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la financiación del coste total de la actividad CAMPAMENTOS RED ACTIVA 2008, de la Junta de Castilla León y las Convivencias de verano 2008 en la Casa rural Hortensia Barreiro en Pontevedra.

Segunda.- El programa pretende: ofrecer la oportunidad de que las niñas acogidas en el Grupo Educativo Diego Martínez participen en actividades de su entorno favoreciendo de este modo su integración social y el uso adecuado de su tiempo de ocio, mediante la asistencia a los campamentos organizados por la Junta de Castilla y León se fomenta:

- " El desarrollo social de las menores.
- " Desarrollo e integración de valores positivos y adecuados como cooperación, tolerancia, respeto a los demás...
- " Interiorizar actitudes adecuadas.
- " Respeto de normas sociales y de conducta.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas para el desarrollo de los campamentos Red Activa 2008 y las Convivencias verano 2008.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- Realizar el pago de CINCO MIL EUROS (5.000) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de